



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 02 FEB. 2026

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular y agregados pétreos ubicado en el Padrón N° 9.611 (p) de la 8<sup>a</sup> Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la empresa NUEVA ALTERNATIVA S.R.L.;-----

**RESULTANDO:** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con hasta 350.000 m<sup>3</sup> (trescientos cincuenta mil metros cúbicos) de material granular y agregados pétreos, para su utilización en las obras: “Contrato de obra pública de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial de Ruta N° 19 entre las progresivas 56km300 (Ruta N° 6) y 89km220 (Cerro Chato)”, ejecutadas por la empresa ESTULEN S.A en el marco de la Licitación CREMAF Ruta N° 19;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

000218

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto N° 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de material granular y agregados pétreos ubicado en el Padrón N° 9.611 (p) de la 8<sup>a</sup> Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la empresa NUEVA ALTERNATIVA S.R.L..-----

**2º.-** Autorízase a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. por el plazo de hasta 2 (dos) años, la extracción de hasta 350.000 m<sup>3</sup> (trescientos cincuenta mil metros cúbicos) de material granular y agregados pétreos, en un área de explotación de 19 ha 6.446 m<sup>2</sup> (diecinueve hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados), para su utilización en las obras: “Contrato de obra pública de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y financiamiento de la infraestructura vial de Ruta N° 19 entre las progresivas 56km300 (Ruta N° 6) y 89km220 (Cerro Chato)”, ejecutadas por la empresa ESTULEN S.A en el marco de la Licitación CREMAF Ruta N° 19.-----

**3º.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

**4º.-** Establécese que la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. deberá comunicar al Registro



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Nacional de Canteras de Obras Públicas toda modificación del área a explotar, del volumen, del plazo y del destino del material a extraer.

5º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.



**CLAUDIA PERIS**



Ing. Carolina Cosse  
Vicepresidenta de la República  
en ejercicio de la Presidencia



**LUCIA ETCHEVERRY**